



**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 3176**

**SANTIAGO, 12 4 DIC 2015**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1688, de 17 de octubre de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; el Acuerdo 43-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 4, de 27 de febrero de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**SISTEMA DE DESPACHO DE EMERGENCIA DE MAIPU**"; la Resolución Exenta N° 411, de 17 de marzo de 2014, de Asignación Presupuestaria; la Resolución Exenta N° 1065, de 23 de mayo de 2014, la Resolución Exenta N°2712, de 18 de diciembre de 2014; la Resolución Exenta N°800, de 8 de mayo de 2015; Resolución Exenta N°1450, de 30 de junio de 2015, todas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1065, de 23 de mayo de 2014, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la Municipalidad de Maipú, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**SISTEMA DE DESPACHO DE EMERGENCIA DE MAIPU**";

2°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2712, de 18 de diciembre de 2014; Resolución Exenta N°800, de 8 de mayo de 2015 y Resolución Exenta N°1450, de 30 de junio de 2015, todas de esta autoridad Regional, se aprobaron modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Municipio de Maipú y el Gobierno Regional Metropolitano, con la finalidad de extender el plazo para la realización de las actividades;

3°.- Que, resulta necesario modificar el convenio suscrito entre esta Autoridad Regional y la Municipalidad de Maipú, ampliando el plazo y fijando como fecha límite para la realización de las actividades el día 31 de diciembre de 2015.

**RESUELVO**

15682008





1.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 30 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada “**SISTEMA DE DESPACHO DE EMERGENCIA DE MAIPU**”, que se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 10.197.539-8, ambos domiciliados en Avenida 5 de Abril N° 270, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El 28 de abril de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Maipú, en el marco del Concurso 2% FNDR Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada “**SISTEMA DE DESPACHO DE EMERGENCIA DE MAIPU**”. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1065, de 23 de mayo de 2014.

**SEGUNDO:** El 25 de noviembre de 2014, las partes modificaron el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en atención a la ejecución tardía del proyecto, pues este contemplaba una duración de 6 meses, los que comenzaron a computarse a partir de noviembre del 2014 y con ello excediendo el plazo primitivamente fijado para el desarrollo de las actividades. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2712, de 18 de diciembre de 2014.

Mediante Resolución Exenta N° 800, de 8 de mayo de 2015, se aprobó una segunda modificación a dicho convenio, debido al retraso de algunas herramientas indispensables para llevar a cabo la actividad, con lo cual se extendió hasta 30 de junio de 2015.

Asimismo por Resolución Exenta N°1450, de 30 de junio de 2015, se aprobó una tercera modificación al referido convenio en atención al retraso con algunas herramientas necesarias y dificultades para llevar a cabo el proyecto por lo que se amplió el plazo hasta el 30 de noviembre de 2015.

**TERCERO:** Que resulta necesario ampliar el plazo de ejecución de este, debido a que el proceso de adquisición del servicio Claro Servicios Empresariales S.A. se encuentra en etapa de finalización de la implementación en los computadores de la central de radio de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, conforme lo señala el Oficio N°2000/07, de 27 de noviembre de 2015 de la Municipalidad de Maipú.

**CUARTO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

“**DÉCIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **31 de diciembre de 2015**”.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.





**SEXTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha”.

*Firmas: Christian Manuel Vittori Muñoz/ Alcalde/ Municipalidad de Maipú// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

*[Handwritten signature]*  
**MEL/RZE/AMM/SSB/FCR/MDG**

**Distribución:**

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Oficina De Partes.





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 10.197.539-8, ambos domiciliados en Avenida 5 de Abril N° 270, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El 28 de abril de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Maipú, en el marco del Concurso 2% FNDR Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada “**SISTEMA DE DESPACHO DE EMERGENCIA DE MAIPU**”. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1065, de 23 de mayo de 2014.

**SEGUNDO:** El 25 de noviembre de 2014, las partes modificaron el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en atención a la ejecución tardía del proyecto, pues este contemplaba una duración de 6 meses, los que comenzaron a computarse a partir de noviembre del 2014 y con ello excediendo el plazo primitivamente fijado para el desarrollo de las actividades. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2712, de 18 de diciembre de 2014.

Mediante Resolución Exenta N° 800, de 8 de mayo de 2015, se aprobó una segunda modificación a dicho convenio, debido al retraso de algunas herramientas indispensables para llevar a cabo la actividad, con lo cual se extendió hasta 30 de junio de 2015.

Asimismo por Resolución Exenta N°1450, de 30 de junio de 2015, se aprobó una tercera modificación al referido convenio en atención al retraso con algunas herramientas necesarias y dificultades para llevar a cabo el proyecto por lo que se amplió el plazo hasta el 30 de noviembre de 2015.

**TERCERO:** Que resulta necesario ampliar el plazo de ejecución de este, debido a que el proceso de adquisición del servicio Claro Servicios Empresariales S.A. se encuentra en etapa de finalización de la implementación en los computadores de la central de radio de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, conforme lo señala el Oficio N°2000/07, de 27 de noviembre de 2015 de la Municipalidad de Maipú.

**CUARTO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

“**DÉCIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **31 de diciembre de 2015**”.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**SEXTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia





de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha



CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RSE/AMM/SSB/FCR/MDG

